

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6649,30	6849,13	6849,13	6849,13	7027,93	7027,93	7027,93	7227,78
	ESTADO	3799,60	3913,79	3913,79	3913,79	4015,96	4015,96	4015,96	4130,16
	TOTAL	10448,90	10762,92	10762,92	10762,92	11043,89	11043,89	11043,89	11357,94
63	JUNTA	7248,82	7248,82	7248,82	7448,65	7448,65	7448,65	7650,58	8361,59
	ESTADO	4142,18	4142,18	4142,18	4256,37	4256,37	4256,37	4371,76	4778,05
	TOTAL	11391,00	11391,00	11391,00	11705,02	11705,02	11705,02	12022,34	13139,64
62	JUNTA	7650,58	7650,58	7850,41	7850,41	8628,73	10118,05	11874,50	13919,13
	ESTADO	4371,76	4371,76	4485,95	4485,95	4930,70	5781,74	6785,43	7953,79
	TOTAL	12022,34	12022,34	12336,36	12336,36	13559,43	15899,79	18659,93	21872,92
61	JUNTA	8050,26	8273,23	9205,11	10784,87	12652,82	14832,07	17387,88	20389,64
	ESTADO	4600,15	4727,56	5260,06	6162,78	7230,18	8475,47	9935,93	11651,22
	TOTAL	12650,41	13000,79	14465,17	16947,65	19883,00	23307,54	27323,81	32040,86
60	JUNTA	9116,75	10696,51	12541,32	14697,45	17232,22	20212,94	23725,85	27794,11
	ESTADO	5209,57	6112,29	7166,47	8398,54	9846,98	11550,25	13557,63	15882,35
	TOTAL	14326,32	16808,80	19707,79	23095,99	27079,20	31763,19	37283,48	43676,46

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 229/2005, seguido a instancias de D^a M^a Pilar González Sanz, sobre resolución por la que se hace pública la relación definitiva de participantes que obtuvieron plaza en el concurso de traslado de profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 229/2005, seguido a instancias de D^a M^a Pilar González Sanz, sobre Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de participantes que obtuvieron plaza en el concurso de traslado de profesores de enseñanza secundaria convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 2 de diciembre de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Formación Profesional "Afimec Almendralejo".

D. Marcos A. Sánchez Becerra solicita, en calidad de promotor y representante de la titularidad, la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para un nuevo centro docente privado de Formación Profesional denominado "Afimec Almendralejo", en la localidad de Almendralejo, para la implantación de una unidad de

Ciclos Formativos de Grado Medio. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 29 de septiembre de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 17 de noviembre de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Afimec Almendralejo”, de Almendralejo.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “AFIMEC ALMENDRALEJO”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Afimec”.

Código: 06010945.

Domicilio: Avenida de la Paz, nº 29.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

— UNA unidad, especialidad “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF 21).

Capacidad: 24 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/2007. El centro queda obligado

al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/2007, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se conceden ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005.

VISTOS los expedientes de las solicitudes de financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados